



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 072-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 17 de febrero de 2022, Oficio N° 107-2022-UNIFSLB/P/OPP de fecha 16 de febrero de 2022, Oficio N° 086-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de febrero de 2022, Informe Legal N° 028-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 14 de febrero de 2022, Oficio N° 027-2022-UNIFSLB/P/CA de fecha 08 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Oficio N° 027-2022-UNIFSLB/P/CA, de fecha 08 de febrero de 2022, la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, remite la Directiva N° 001-2022-UNIFSLB/P/UA, Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario – Beca 18 y Examen Ordinario 2022-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; a fin de que sea revisada y aprobada mediante acto resolutorio;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de febrero de 2022

Que, mediante Informe Legal N° 028-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 14 de febrero de 2022, el Asesor Legal de la UNIFSLB, opina que es procedente la aprobación de la Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario – Beca 18 y Examen Ordinario 2022-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, Opinión dirimida en los siguientes extremos: **a)** Las Universidades nacionales generan ingresos como consecuencia de la realización de exámenes de admisión, los que se derivan ya de la gestión de sus centros de producción, como ocurre en los casos de la Oficina de Admisión o del Centro Preuniversitario, o, ya de sus actividades académicas permanentes o corrientes, cuando se trata de la toma de exámenes de admisión ordinarios, en específico. El desempeño en ambos casos de este tipo de gestión, tanto el Centro pre como de las actividades ordinarias de la Universidad (en el caso de los exámenes de admisión), involucran costos de operación que deben ser asumidos con cargos a los propios ingresos que se generan, en razón a que el personal que los viabiliza, es decir, docentes y trabajadores administrativos de la universidad, y si bien quienes operativizan dicha gestión son docentes y administrativos dependientes de la Universidad, éstos la efectúan fuera de la jornada laboral que a cada uno corresponder observar con rigurosidad; **b)** En este sentido, estos costos de operación responden en estricto, a la naturaleza extraordinaria de la labor que se presta y a la manera como esa debe ser retribuida, por lo que lo percibido por cada uno de los servidores intervinientes en los exámenes de admisión, del centro pre u ordinario, no tiene carácter de remuneración;

Que, con Oficio N° 086-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de febrero de 2022, la Dirección General de Administración solicita opinión técnica presupuestal referente a la Directiva N° 001-2022-UNIFSLB/P/UA, Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario – Beca 18 y Examen Ordinario 2022-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 107-2022-UNIFSLB/P/OPP de fecha 16 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, emite opinión Técnica Presupuestal para aprobar la Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario – Beca 18 y Examen Ordinario 2022-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, dicho gasto será irrogado en la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR;

Que, mediante Informe N° 072-202-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 17 de febrero de 2022, la Dirección General de Administración, eleva los actuado a Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo; la Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario – Beca 18 y Examen Ordinario 2022-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, en tal sentido corresponde a esta Comisión aprobar la Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de febrero de 2022

nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario – Beca 18 y Examen Ordinario 2022-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el extremo que dentro sus objetivos esta estimular y fomentar el desarrollo de las actividades universitarias, encaminadas al cumplimiento de la misión institucional; como también retribuir adecuadamente la labor de los docentes nombrados y administrativos de la UNIFSLB; en las actividades productivas destinadas a generar recursos directamente recaudados; por ende, es procedente la aprobación de la precitada Directiva;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario – Beca 18 y Examen Ordinario 2022-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Anexo N° 01 de la Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario – Beca 18 y Examen Ordinario 2022-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Maria Nelly Luján Espinoza
Dra. **MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA**
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Rody Anibal Guerrero Muñoz
Abog. **RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ**
SECRETARIO GENERAL
CAL N° 55723



DIRECTIVA N° 001-2022-UNIFSL-B/P/UA

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPAN EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN - CENTRO PREUNIVERSITARIO - BECA 18 Y EXAMEN ORDINARIO 2022-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA.

1. GENERALIDADES

1.1. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer normas y procedimientos que permitan brindar la subvención económica en reconocimiento a la responsabilidad, colaboración de los docentes nombrados y administrativos que participan en los procesos de Examen de Admisión - Centro Preuniversitario - Beca 18 y examen Ordinario 2022-I en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

1.2. OBJETIVO

- Normar los procedimientos, criterios y responsabilidades para el otorgamiento de subvención económica a docentes nombrados y administrativos que participan en la planificación, elaboración aplicación y evaluación del Examen de Admisión - Centro Preuniversitario - Beca 18 y Examen Ordinario en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua el 2022-I.
- Estimular y fomentar el desarrollo de las actividades universitarias, encaminadas al cumplimiento de la misión institucional.
- Retribuir adecuadamente la labor de los docentes nombrados y administrativos de la UNIFSLB; en las actividades productivas destinadas a generar recursos directamente recaudados.

1.3. ALCANCE

- Docentes nombrados.

La subvención económica se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadoras como consecuencia de la gestión del centro de producción: Oficina de Admisión y Centro Preuniversitario, que forman parte de la presente directiva, la cual basada en el nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades de los docentes nombrados de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y que conlleven a logros académicos y/o funciones excepcionales y específicas establecidas por el titular del pliego.

1.4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Art. 18°.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículos 3° y 8°.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposición final.





- Ley N° 27568, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- Norma del Control Interno para el Sector Público, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

1.5. COBERTURA

La presente Directiva alcanza a los docentes nombrados y administrativos que realicen labor efectiva en trabajos relacionados a la planificación, elaboración, aplicación y evaluación del Examen del Centro Preuniversitario Beca 18 y Examen Ordinario a la UNIFSLB el 2022-I.

2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, genera recursos directamente recaudados, por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los procesos de admisión, Beca 18 y el centro preuniversitario, los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, saldos o utilidades brutas, los mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular del pliego.

La Universidad posee autonomía académica, administrativa, económica y normativa dentro de la Ley, según los cuales corresponde a la Universidad optimizar el uso de los recursos directamente recaudados, para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas, el otorgamiento de incentivos económicos por el logro de metas al personal docente nombrado que desarrollan actividades excepcionales en los procesos de planificación, elaboración y aplicación y evaluación del Examen de Admisión - Centro Preuniversitario y Beca 18 en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua el 2022-I, fuera del horario de trabajo ordinario.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su cuarta disposición final señala que los ingresos que se generen como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las





Universidades deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas y que, de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de sus metas presupuestarias que programe el pliego.

3. **SOBRE SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

Se denomina subvención económica, a la asignación económica que se otorga a los docentes nombrados y personal contratado de la UNIFSLB; que participen en las distintas comisiones designadas en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación del Examen de Admisión - Centro Preuniversitario y Beca 18 en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua el 2021-II., de acuerdo al nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades.

4. **CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

El otorgamiento de subvención económica tiene relación con el grado de participación que tienen los docentes nombrados, en los procesos de admisión a la UNIFSLB; en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales académicos, así como los aportes iniciativas, dedicación y productividad para el desarrollo institucional.

Para los fines de la presente directiva, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional toma conocimiento de los montos recaudados de las dependencias recaudadoras y una vez cubiertos los costos operativos correspondientes a la Dirección General de Administración dispone de la ejecución de parte de los excedentes, previo informe favorable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

5. **DE LA AUTORIZACIÓN**

El pago por subvención económica es autorizado mediante acto administrativo por el titular del pliego o por quien haga sus veces, indicándose en dicha resolución el nombre del beneficiario, monto a percibir, meta y fuente de financiamiento, según la certificación del crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

6. **DE LOS REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

Para ser beneficiado con el otorgamiento de la subvención económica que regula la presente directiva, se establece los siguientes requisitos:

- Demostrar y acreditar cumplimiento de funciones de responsabilidad y tareas asignadas.
- Estar desempeñando labor efectiva.
- La afectación presupuestaria debe efectuarse en la genérica de gasto 2.5. Otros gastos y en la específica del gasto 2.5.3.1.1.99 Subvención financiera a otras personas naturales, cuando se trate de docentes nombrados y personal administrativo con vínculo laboral de la UNIFSLB. Para otros gastos, deberá afectarse a la genérica de gasto 2.3. Bienes y servicios y en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos.





- El pago por subvención económica, no tiene carácter pensionable ni compensatorio para ningún efecto, ni forma parte del cálculo de los beneficios, bonificaciones y otras previstas por Ley sin efecto vinculante.
- Para el pago por subvención económica constituye requisito y condición indispensable el informe técnico de parte del Jefe de la Oficina de Admisión, anexando la relación del personal con derecho al incentivo. El informe será suscrito y visado en cada una de las hojas por el emisor, bajo responsabilidad; cualquier enmendadura, añadidura o cambios que afecte el sentido material o sustancial del informe, invalida el documento.
- Queda terminantemente prohibido otorgar más de un pago por subvención económica por una misma actividad bajo responsabilidad.

7. FINANCIAMIENTO

La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional es la encargada de programar el financiamiento por subvención económica en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

8. DEL PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de subvención económica para el personal comprendido en la presente directiva, se sujeta a lo siguiente:

- La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional al inicio del presente ejercicio estima el presupuesto para la apertura de subvención económica a través de modificaciones presupuestarias contempladas en la norma.
- Las dependencias generadoras y ejecutoras de recursos directamente recaudados solicitarán a la Dirección General de Administración los recursos para pagos por subvención económica, previa certificación del crédito presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- La Oficina de Admisión, es la encargada de elaborar la planilla por subvención económica por participación en planificación, elaboración y aplicación de Exámenes de Centro Preuniversitario, Beca 18 y Examen Ordinario en la UNIFSLB.
- El pago por subvención económica a docentes nombrados y personal contratado es por la labor que tiene que prestarse fuera del horario de trabajo docente.

9. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

El control de los trabajadores beneficiarios de la subvención económica será de responsabilidad de la Oficina de Admisión.

La Oficina de Admisión y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional son las encargadas de evaluar la ejecución presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, debiendo elevar informes pertinentes y oportunos.

10. DISPOSICIONES FINALES

- Quedan suspendidos todas las disposiciones que se opongan a la presente a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.
-





- Queda prohibido el otorgamiento de subvención económica por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para estos fines.
- Cualquier acción que no esté contemplada en la presente directiva será resuelta en concordancia a la normatividad sobre el particular por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.
- Quedan autorizadas a través de la presente directiva, las autoridades universitarias, el director general de Administración, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, para velar por el cumplimiento de la ejecución de pagos por subvención económica a los beneficiarios de la UNIFSLB.
- En el caso del personal docente nombrado el otorgamiento de subvención económica procede siempre y cuando el servicio se realice fuera de la jornada laboral como docente.
- La presente directiva será sometida a revisión y actualización cuando se crea conveniente, en concordancia con las nuevas disposiciones y necesidad institucional.





ANEXO N° 01

1. **SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE EXÁMENES: CENTRO PREUNIVERSITARIO, BECA 18 y EXAMEN DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, PARA DOCENTES NOMBRADOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIFSLB; Y PERSONAL EXTERNO INVITADO.**

Fuente de Financiamiento : 09 RDR Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gastos : 2.5 Otros Gastos

SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA COMISIÓN DE ADMISIÓN, DOCENTES NOMBRADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CONTRATADO DE LA UNIFSLB (EXAMEN ORDINARIO)	
FUNCIÓN	MONTO (S/)
Presidente de la Comisión de Admisión	1000.00
Primer miembro de la Comisión de Admisión	1000.00
Segundo miembro de la Comisión de Admisión	1000.00
Docentes responsables de la elaboración de preguntas del examen	800.00
Responsables de la digitación, impresión y compaginación del examen	300.00
Personal docente de apoyo en la aplicación del examen	400.00
Personal administrativo de apoyo en la aplicación del examen	300.00
Personal contratado encargado de tópicos, para realizar la verificación del cumplimiento del protocolo de prevención Covid-19	250.00
Personal que cumple función de agente de vigilancia y conductor de camioneta	250.00
Personal contratado encargado del soporte informático y logístico	250.00
Personal de limpieza, de apoyo en el día del examen	150.00



SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA COMISIÓN DE ADMISIÓN, DOCENTES NOMBRADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CONTRATADO DE LA UNIFSLB (EXAMEN EXTRAORDINARIO)	
FUNCIÓN	MONTO (S/)
Presidente de la Comisión de Admisión	1000.00
Primer miembro de la Comisión de Admisión	1000.00
Segundo miembro de la Comisión de Admisión	1000.00
Docentes responsables de la elaboración de preguntas del examen	800.00
Responsables de la digitación, impresión y compaginación del examen	300.00
Personal docente de apoyo en la aplicación del examen	400.00
Personal administrativo de apoyo en la aplicación del examen	300.00
Personal contratado encargado de tópicos, para realizar la verificación del cumplimiento del protocolo de prevención Covid-19	250.00
Personal que cumple función de agente de vigilancia y conductor de camioneta	250.00
Personal contratado encargado del soporte informático y logístico	250.00
Personal de limpieza, de apoyo en el día del examen	150.00



**SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA COMISIÓN DE ADMISIÓN, DOCENTES NOMBRADOS,
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CONTRATADO DE LA UNIFSLB
(EXAMEN BECA 18)**

FUNCIÓN	MONTO (S/)
Presidente de la Comisión de Admisión	1000.00
Primer miembro de la Comisión de Admisión	1000.00
Segundo miembro de la Comisión de Admisión	1000.00
Docentes responsables de la elaboración de preguntas del examen	800.00
Responsables de la digitación, impresión y compaginación del examen	300.00
Personal docente de apoyo en la aplicación del examen	400.00
Personal administrativo de apoyo en la aplicación del examen	300.00
Personal contratado encargado de tópicos, para realizar la verificación del cumplimiento del protocolo de prevención Covid-19	250.00
Personal que cumple función de agente de vigilancia y conductor de camioneta	250.00
Personal contratado encargado del soporte informático y logístico	250.00
Personal de limpieza, de apoyo en el día del examen	150.00

**SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA COMISIÓN DE ADMISIÓN, DOCENTES NOMBRADOS,
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CONTRATADO DE LA UNIFSLB
(EXAMEN CENTRO PREUNIVERSITARIO)**

FUNCIÓN	MONTO (S/)
Presidente de la Comisión de Admisión	1000.00
Primer miembro de la Comisión de Admisión	1000.00
Segundo miembro de la Comisión de Admisión	1000.00
Docentes responsables de la elaboración de preguntas del examen	800.00
Responsables de la digitación, impresión y compaginación del examen	300.00
Personal docente de apoyo en la aplicación del examen	400.00
Personal administrativo de apoyo en la aplicación del examen	300.00
Personal contratado encargado de tópicos, para realizar la verificación del cumplimiento del protocolo de prevención Covid-19	250.00
Personal que cumple función de agente de vigilancia y conductor de camioneta	250.00
Personal contratado encargado del soporte informático y logístico	250.00
Personal de limpieza, de apoyo en el día del examen	150.00

**SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL EXÁMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO
DE IMAZA-CHIRIACO Y EL CENEP-HUAMPAMI DE LA UNIFSLB**

FUNCIÓN	MONTO (S./)
Personal administrativo encargado de la aplicación del examen	150.00
Personal contratado, invitado, profesional y/o técnico encargado del soporte informático	150.00

